



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 002-2025-
UNAAA/CEU

Yurimaguas, 17 de Julio de 2025.

VISTO: El documento de observación al padrón electoral provisional de docentes y estudiantes, presentado por el estudiante Artemio Ramírez Diaz; el Acta de Acuerdos N°18-2025-CEU, respecto a las Absoluciones de las observaciones, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, “***La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes***”.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “(...) 8.4. ***Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)***”.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.4., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) "***Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamento y documentos de gestión de la universidad, y el literal g) señala: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas***".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°357-2025UNAAA/CO, de fecha 08 de setiembre del 2025, RESOLVIÓ: CONFORMAR Y DESIGNAR EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNAAA, el cual se encargara de organizar, conducir y controlar el proceso electoral para la elección de sus primeras autoridades universitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto vigente, así como la normativa emitida por la SUNEDU y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Tal es el caso que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°499-2025UNAAA/CO, de fecha 21 de noviembre del 2025, se RESUELVE: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS CEU- UNAAA – Versión 1:00., la misma que en su Art. 02 prescribe la finalidad que tiene de normar la organización, funcionamiento, atribuciones y procedimientos del comité electoral universitario (CEU) de la UNAAA, garantizando la transparencia, imparcialidad y legalidad de los procesos electorales universitarios para elegir



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

autoridades y órganos de gobierno de la UNAAA con el fin de garantizar la democracia institucional por el periodo de mandato.

Que, de conformidad con el Art. 4, del presente reglamento establece que, el CEU de la UNAAA es un órgano autónomo, encargado de organizar, conducir, supervisar y controlar el proceso electoral para la elección de autoridades y órganos de gobierno, así como el de pronunciarse sobre las reclamaciones e imputaciones que se presenten de conformidad a la Ley N°30220 Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAAA y proclamar a los ganadores. Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada en el ámbito de su competencia.

Debemos tener presente que de conformidad con el Art. 8, se establece las funciones generales, la misma que se encuentra dividida en Fase I, **Fase II – numeral 5.-** “*Validar y publicar los padrones electorales de docentes, estudiantes para conocimiento y posibles observaciones de la comunidad universitaria*”,

Que, de existir observaciones estas deben ser absueltas y/o resueltas por el CEU; tal es el caso que, mediante Acta de acuerdo N°18 de fecha 17 de diciembre del 2025, el CEU, se reunió en pleno y se concluyó que existen errores materiales, respecto al documento de identidad del estudiante ARTEMIO RAMIREZ DIAZ; pues se consignó: 5787562; y debe Decir: 05787562; llegando al siguiente ACUERDO: Resolver y levantar las observaciones advertidas, consignar de manera correcta el número de DNI del estudiante ARTEMIO RAMIREZ DIAZ, siendo el correcto DNI N°05787562, en el padrón electoral provisional de estudiantes, quedando levantadas todas las observaciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución de Comisión Organizadora N°357-2025UNAAA/CO, de fecha 08 de setiembre del 2025, RESOLVIÓ: CONFORMAR Y DESIGNAR EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNAAA, la Resolución de Comisión Organizadora N°499-2025UNAAA/CO, de fecha 21 de noviembre del 2025, se RESUELVE: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS CEU- UNAAA, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – TENER POR LEVANTADAS Y SUPERADAS TODAS LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS, en consecuencia, consignar de manera correcta el número de DNI del estudiante ARTEMIO RAMIREZ DIAZ, siendo el correcto DNI N°05787562, en el padrón electoral provisional de estudiantes y se deberá continuar con el proceso electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DR. ENRIQUE LÓPEZ RENGIFO
Presidente del Comité Electoral Universitario
Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas

Msc. JHORJHI VEGA HIDALGO
Secretario del Comité Electoral Universitario
Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas